|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **POSGS-01** | **DISTRIBUCIÓN** | **CONTROL DE REVISIONES** |
| Este documento pertenece a la base de datos de CALSA y su copiado e impresión generan un documento No controlado. Los documentos del Sistema de Gestión Integral revisados y autorizados son exclusivamente ubicados en la red interna delSGI |  REV. |  4 | 5 |  6 |  7 |
| SEP/19 | FEB/20 | ENE/21 | ENE/22 |
| TITULO |
| Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Elaboró**Coordinador de seguridad y Líder SGI**Nombre y Firma | Revisó**Gerente de Recursos Humanos / director de Construcción**Nombre y Firma | Aprobó**Director General** Nombre y Firma |

****

ÍNDICE

1. CAPITULO 1: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. CAPITULO 2: OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

1. CAPITULO 3: PROHIBICIONES
2. CAPITULO 4: IDENTIFICACION DEL PERSONAL Y ACCESO AL LUGAR DE TRABAJO
3. CAPITULO 5: AFILIACION AL IMSS
4. CAPITULO 6: COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE
5. CAPITULO 7: CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES
6. CAPITULO 8: CONDICIONES DE ORDEN Y LIMPIEZA EN EL CENTRO DE TRABAJO
7. CAPITULO 9: MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES
8. CAPITULO 10: PRIMEROS AUXILIOS
9. CAPITULO 11: EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y ROPA DE TRABAJO
10. CAPITULO 12: MAQUINARIA Y VEHICULOS
11. CAPITULO 13: HERRAMIENTAS MANUALES Y ELECTRICAS
12. CAPITULO 14: EQUIPOS DE TRABAJO
13. CAPITULO 15: INSTALACIONES ELECTRICAS
14. CAPITULO 16: SEÑALIZACION
15. CAPITULO 17: INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR
16. CAPITULO 18: TRABAJOS DE ALTO RIESGO
17. CAPITULO 19: MANEJO DE SUSTANCIAS QUIMICAS
18. CAPITULO 20: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

## Capítulo 1—

**Obligaciones de la Empresa**

**I—**

Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, de las normas que expidan las autoridades competentes, y con el reglamento interior de trabajo en la materia de seguridad y Salud en el Trabajo:

## II—

Efectuar estudios, y establecer programas anuales de Seguridad y Salud en el Trabajo, y adoptar las medidas adecuadas a fin de prevenir accidentes en el uso de maquinaria, equipo, instrumentos y materiales, y enfermedades por la exposición a los agentes contaminantes, químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, así como para contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo del trabajo.

## III—

Proporcionar a través de la Secretaría de Salud y del IMSS los servicios preventivos de medicina del trabajo que se requieran, de acuerdo a la naturaleza de las actividades realizadas en el centro de trabajo.

## IV—

Proporcionar el equipo de protección personal de acuerdo a las actividades de cada trabajador y en función a las labores que desempeñe.

## V—

Capacitar y adiestrar a los trabajadores respecto a la atención de emergencias y sobre la prevención de los riesgos relacionados con la actividad laboral específica que desarrollen, y en particular acerca de los riesgos que implique el uso o exposición a los contaminantes del ambiente laboral.

## VI—

Colocar en lugares visibles de los centros de trabajo avisos o señales de seguridad y salud para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las Normas correspondientes.

## VII—

Participar en la integración y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo; así como dar facilidades para su óptimo funcionamiento.

## VIII—

Promover que en el reglamento interior de trabajo, exista la prevención de riesgos y protección de los trabajadores, así como del centro de trabajo.

## IX—

Permitir la inspección y vigilancia que la Secretaría o las autoridades laborales para cerciorarse del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo; darles facilidades y proporcionarles la información y documentación que les sea requerida legalmente.

## X—

Presentar a la Secretaría cuando ésta así lo requiera, los dictámenes emitidos por las Comisiones de Seguridad e Higiene;

## Capítulo 2 —

**Obligaciones de los Trabajadores**

Es obligación de los trabajadores:

## I—

Dar aviso inmediato al patrón y a la comisión de seguridad e higiene sobre, cualquier anomalía de las instalaciones, equipo, herramienta o actos inseguros que observen y de los accidentes de trabajo que ocurran en el interior del centro de trabajo, colaborando en la investigación de los mismos.

## II—

Observar estrictamente las medidas relativas a las velocidades de los vehículos que circulen dentro de las instalaciones de la empresa, así como los señalamientos de circulación y estacionamiento.

## III—

Participar en los cursos de capacitación y adiestramiento que en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias, sean impartidos, estos tendrán el carácter de obligatorios para todos los trabajadores de la empresa.

## IV—

Conducirse en el centro de trabajo con la probidad y los cuidados necesarios para evitar al máximo cualquier riesgo de trabajo.

## V—

Someterse a los exámenes médicos que determine la empresa a fin de prevenir riesgos de trabajo.

## VI—

Utilizar el equipo de protección personal proporcionado por la empresa y mantenerlo en condiciones óptimas de operación y limpios.

## VII—

 Revisar antes del comienzo de las actividades, por parte del personal responsable de su uso, que la maquinaria, equipos, herramienta e implementos de trabajo se encuentren en condiciones de seguridad y operación, y reportar inmediatamente al patrón cualquier anomalía detectada que ponga en riesgo su uso.

## VIII—

Avisar inmediatamente al patrón de los incidentes, accidentes, condiciones, y actos inseguros, o situaciones de emergencia real o potencial detectados durante la ejecución de las actividades.

## IX—

Resguardar adecuadamente los bienes que el patrón ponga a su disposición para la ejecución de sus trabajos o para conveniencia del trabajador.

## X—

Participar en la Comisión de Seguridad e Higiene, o en las brigadas de emergencia.

## Capítulo 3 — Prohibiciones

Queda prohibido:

## I—

Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo y en general la de terceras personas o bien, las instalaciones, equipos y demás bienes de la Empresa o de terceros.

## II—

Introducir, ingerir o vender en las instalaciones de la empresa bebidas embriagantes, drogas y/o enervantes.

## III—

Presentarse o desarrollar sus labores en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentarle la prescripción suscrita por el médico;

## IV—

Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija. Se exceptúan de esta disposición las punzantes y punzo-cortantes que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo;

## V—

Suspender las labores sin autorización del patrón

## VI—

Usar los útiles y herramientas suministrados por el patrón, para objeto distinto de aquél a que están destinados;

## VII—

Fumar en cualquier área de trabajo e introducir en las áreas de combustibles: cerillos, cigarros y encendedores.

## VIII—

Operar cualquier equipo sin autorización.

## IX—

Distraer en cualquier forma la atención de sus compañeros y demás personas que trabajen en la empresa.

## X—

Introducir objetos y artículos que puedan utilizarse para jugar dentro del área de trabajo.

## XI—

En general, contravenir cualquier medida de seguridad establecida y de las disposiciones legales.

## XII—

## Quitar o alterar los señalamientos instalados por CALSA

## XIII—

## Arrojar de manera intencionada desde un nivel a otro herramientas, materiales o cualquier otro elemento

## CAPITULO 4— Identificación del personal

## I— Todos los trabajadores llevarán gafete identificativo expedido por CALSA firmado por el Inspector de seguridad, el líder de proceso y el trabajador este gafete se expedirá una vez que los trabajadores cumplen con los requisitos para el acceso: a) Estar dado de alta ante el IMSS b) Haber recibido el equipo de protección personal básico c) Haber recibido la plática de inducción inicial de seguridad para los trabajadores de nuevo ingreso.

## II— La persona que no porte el gafete identificativo será expulsado de la obra

## CAPITULO 5— Afiliación al IMSS

## I— Todos los trabajadores que laboren en CALSA deben estar afiliados al IMSS

## CAPITULO 6— Comisión de Seguridad e Higiene

## I—

## CALSA constituirá la Comisión de Seguridad e Higiene en el centro de trabajo de acuerdo a la NOM-019-STPS-2011

## CAPITULO 7— Capacitaciones

I—

La empresa deberá capacitar y adiestrar a los trabajadores informándoles sobre los riesgos de trabajo inherentes a sus labores y las medidas preventivas para evitarlos, de acuerdo con los planes y programas definidos. Se impartirá también una plática de inducción inicial de seguridad a los trabajadores de nuevo ingreso como requisito para expedirles su gafete identificativo.

**CAPITULO 8— Condiciones de Orden y Limpieza en el Centro de Trabajo**

**I—**

Los trabajadores deben mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y limpieza en la áreas donde se ejecuten los trabajos por lo que deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios**.**

**II—**

Se deben contar con tambos debidamente rotulados de basura orgánica e inorgánica y de un contenedor para disponer ahí los residuos. Una vez llenos estos tambos se deben disponer a sitios autorizados.

**III—**

Las herramientas de trabajo se deben recoger y colocar en estantes, soportes, de tal manera que facilite su identificación y localización y se deben retirar herramientas de zonas de paso.

## IV—

**CAPITULO 9— Manejo y almacenamiento de materiales**

El manejo, transporte y almacenamiento de materiales en general, materiales o sustancias químicas peligrosas, deberá realizarse:

**I—** En condiciones técnicas de seguridad para prevenir y evitar daños a la vida y salud de los trabajadores.

**II—** En lugares especialmente destinados a ese fin.

**III—** Siguiendo las medidas preventivas y los sistemas para la atención de emergencias de acuerdo a las normas aplicables.

**IV—** Tomando en cuenta los sistemas de comunicación de riesgos establecidos.

**V—** Atendiendo las hojas de datos de seguridad de los materiales y sustancias químicas peligrosas que se manejen en el centro de trabajo.

## VI—

Las instalaciones y áreas de trabajo en las que se manejen, transporten y almacenen materiales y sustancias químicas peligrosas, deberán contar con las características necesarias para operar en condiciones de seguridad y salud en el Trabajo. Será responsabilidad de la empresa realizar un estudio para analizar el riesgo potencial de dichos materiales y sustancias químicas, a fin de establecer las medidas de control pertinentes.

## VII—

## En los centros de trabajo donde existan áreas en las que se encuentren sustancias inflamables, combustibles o explosivas, se deberán colocar señales y avisos en lugares visibles, que indiquen la prohibición de fumar, introducir fósforos, dispositivos de llamas abiertas, objetos incandescentes y cualquier otra sustancia susceptible de causar incendio o explosión

**CAPITULO 10— Primeros auxilios**

**I—**

Se deberá contar con un plan de emergencias de la obra y se deberá realizar un simulacro en el cual todo el personal deberá participar, se deberá contar con una lista completa de los números de emergencia más cercanos al lugar de trabajo y colocarlos en un lugar visible

**II—**

Se deberá contar con un vehículo disponible para trasladar a los accidentados a las clínicas más cercanas.

**III—** Contar con señalización visual y audible y salidas de emergencia libres de obstáculos.

**IV—** Organizar brigadas contra incendios en función al tipo y grado de riesgo del centro de trabajo para prevenirlos y combatirlos;

**V—** Practicar cuando menos una vez al año simulacros de incendio en el centro de trabajo.

**VI—** Queda prohibido fumar, introducir fósforos, dispositivos de llamas abiertas, objetos incandescentes y cualquier otra sustancia susceptible de causar incendio o chispa en áreas en las que se almacenen y manejen sustancias inflamables o combustibles; al efecto, se deberán colocar avisos en lugares claramente visibles.

**VII—** Contar con extintores suficientes y en condiciones de operación

**VIII—** Dar aviso al inspector de seguridad de CALSA durante las primeras 24 horas de cualquier accidente que llegara a ocurrir

**CAPITULO 11— Equipo de protección personal**

**I—**

En áreas donde existan agentes en el medio ambiente laboral, que puedan alterar la salud y poner en riesgo la vida de los trabajadores y que por razones de carácter técnico no sea posible aplicar las medidas de prevención y control, se debe utilizar el equipo de protección personal dotado por la empresa con la constante supervisión.

Para la selección del equipo de protección personal se deberá realizar el análisis de los riesgos a los que se exponen.

**II—**

Es de carácter obligatorio que todo el personal porte con el equipo de protección personal que se les proporcione, así mismo es un requisito para poder expedirles el gafete identificativo al personal.

**III—**

Queda prohibido al personal que trabaje en CALSA el uso de guaraches, tenis o zapato de vestir, así como andar en playeras y camisa de manga corta

**CAPITULO 12— Vehículos y maquinaria automotriz**

**I—**

La maquinaria y equipo deberá contar con las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a las normas correspondientes.

## II—

Todas las partes móviles de la maquinaria y equipo y su protección, así como los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor, deberán revisarse y someterse a mantenimiento preventivo y, en su caso, al correctivo, de acuerdo a las especificaciones de cada maquinaria y equipo.

##  III—

La empresa deberá contar con el personal, materiales y procedimientos necesarios para la atención de emergencias en maquinaria y equipo.

##  IV—

 Los vehículos y maquinaria se utilizarán únicamente para los fines para los que fueron diseñados.

##  V—

## Todos los vehículos y maquinaria a utilizarse en la obra deberán disponer de una alarma acústica de reversa

##  VI—

## Toda maquinaria rentada o propia deberá disponer de un extintor y un botiquín.

##  VII—

## Los trabajadores que manejen vehículos deberán poseer licencia de conducir vigente para el tipo de vehículo que se conduce, conocer y respetar las leyes de tránsito en vigor

##  VIII—

## En el interior de la obra no se permitirá la circulación de vehículos o maquinaria a velocidades superiores a los 20 km/hr

##  IX—

## Todos los vehículos que circulen por las obras de CALSA deberán contar con un seguro de daños a terceros

## X—

## Los vehículos deberán estar en buen estado, contar con programas de mantenimiento preventivo y se le darán cumplimiento al mismo. Se realizarán inspecciones periódicas especialmente a los sistemas de dirección, frenado, luces, llantas y limpiaparabrisas.

## XI—

## Cualquier trabajador es responsable de comunicar cualquier anomalía detectada en las máquinas que pudieran comprometer la seguridad de los trabajadores, suspendiéndose la utilización de las mismas,

## XII—

## Los trabajadores que operen maquinaria, deberán de utilizar el equipo de protección personal básico y específico adecuado al tipo de trabajo a realizar.

## CAPITULO 13— Herramientas eléctricas y manuales.

**I—**

Las instalaciones eléctricas permanentes o provisionales en los centros de trabajo deberán diseñarse e instalarse con los dispositivos y protecciones de seguridad, así como señalizarse de acuerdo al voltaje y corriente de la carga instalada, atendiendo a la naturaleza de las actividades laborales y procesos industriales.

## II—

El servicio de operación y mantenimiento a las instalaciones eléctricas de los centros de trabajo, solamente se realizará por personal capacitado y autorizado por la empresa.

## III—

Los circuitos de los tableros de distribución de energía eléctrica deberán estar señalizados e identificados.

## IV—

De los Centros de Trabajo en que se manejen materiales inflamables, explosivos, o bien, que estén ubicados en terrenos con descargas eléctricas atmosféricas frecuentes, deberán estar dotados con un sistema de pararrayos, el cual será independiente de los sistemas de tierras para motores o estática y sistema eléctrico en general, de conformidad con las Normas correspondientes.

## V —

El trabajador tendrá las siguientes obligaciones en relación a las herramientas que se utilicen en el centro de trabajo:

**a—** Seleccionarlas de acuerdo a las características técnicas y para la actividad y tipo de trabajo a desarrollar por el trabajador, las cuales serán de probada calidad;

**b—** Verificarlas periódicamente en su funcionamiento, a fin de proporcionarles el mantenimiento adecuado y, en su caso, sustituir aquellas que hayan perdido sus características técnicas, y;

**c—** Proporcionar al trabajador, de acuerdo a la naturaleza del trabajo, cinturones porta herramienta, bolsas o cajas para el transporte y almacenamiento de las herramientas.

## VI—

La empresa deberá proporcionar a los trabajadores capacitación para la utilización y control de las herramientas, las que contendrán como mínimo, indicaciones para su uso, conservación, mantenimiento, lugar de almacenamiento y transporte seguro.

## VII—

## Está prohibido el uso de herramientas hechizas o con reparaciones provisionales (martillos de varillas soldadas, serruchos oxidados, cinceles fungiformes, etc.)

## VIII—

## El personal tiene la obligación de utilizar la herramienta adecuada de acuerdo al trabajo a realizar, utilizarla en forma correcta y no tratar de sustituir herramientas o equipos para ciertas tareas por ejemplo utilizar pinzas para golpear o destornillar con láminas o cuchillos

## CAPITULO 14— Equipos de trabajo.

## I—

## Se entenderá por equipo de trabajo a todos aquellos medios auxiliares que se utilizarán para realizar las actividades de la obra, tales como escaleras portátiles, andamios, plataformas, etc.

## II—

## Preveer el suministro de equipos de trabajo necesario para la realización de las actividades, cuando se utilicen escaleras portátiles y andamios, se deberán utilizar siguiendo las indicaciones y limitaciones del fabricante.

## III—

## Todo trabajador está obligado a revisar los equipos antes de utilizarlos, así como recibir capacitación respecto del uso adecuado.

## CAPITULO 15— Instalaciones eléctricas.

## I—

## Todas las conexiones eléctricas se harán con clavijas de tipo industrial. No se permiten las conexiones con cables pelados o conectores domésticos. Todos los empalmes, derivaciones, etc. Se realizarán con elementos adecuados. Los cables serán para intemperie y tendrán la sección adecuada a la intensidad de corriente a emplear.

## II—

## Los trabajadores deberán recibir capacitación sobre los procedimientos de actuación ante incendio de origen eléctrico.

## III—

## Los trabajadores mantendrán en buen estado los conductores, las conexiones a tierra, las tomas de corriente, los cuadros eléctricos, y todo el material que afecte la seguridad de las personas y las cosas.

## CAPITULO 16— Señalización.

## I—

## Se deberán señalizar las áreas donde se ejecuten los trabajos, indicando rutas de evacuación, salidas de emergencia, presencia de líneas eléctricas, riesgo de caída de objetos, riesgo de caídas a distinto nivel, riesgo de pisadas sobre objetos, y cualquier otra actividad que exponga la seguridad de sus empleados, así como señalamientos de advertencia y señalamientos de obligación en zonas específicas.

## CAPITULO 17— INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR.

## I—

La empresa establece para el uso de los trabajadores, sistemas higiénicos de agua potable, lavabos, regaderas, vestidores y casilleros, así como excusados y mingitorios dotados de agua corriente, separados los de hombres y mujeres y marcados con avisos o señales que los identifiquen. En aquellas áreas en que el número de trabajadores sea mayor de veinte, existirá por lo menos uno por cada quince trabajadores;

## II —

Los depósitos de agua potable deberán estar construidos e instalados de manera que conserven su potabilidad. Dichos depósitos serán independientes de la reserva de agua destinada para combatir incendios. Se debe suministrar agua potable en cantidad no menor a 2.5 litros por persona y por dia

## III—

Los lavabos deberán estar ubicados contiguos a las áreas de trabajo, a los servicios sanitarios y, de ser posible, a los comedores. En los lavabos colectivos, las llaves permitirán el uso individual y simultáneo, tomando en consideración el número de trabajadores.

## IV—

La empresa designará áreas para el consumo de alimentos para sus trabajadores, se prohíbe el consumo de alimentos fuera de estas áreas.

**CAPITULO 18— TRABAJOS DE ALTO RIESGO**

1. Se consideran trabajos de alto riesgo los siguientes:
* Corte y soldadura
* Trabajos en alturas
* Trabajos con sustancias químicas
* Trabajos en espacios confinados
* Trabajos que involucren electricidad
* Trabajos en excavaciones
* Trabajos con maquinaria
* Maniobras con grúas para cargas suspendidas de gran tonelaje
1. Los trabajos anteriormente mencionados deberán realizarse por personal altamente capacitado y deben estar autorizados y verificados mediante un permiso de trabajo de alto riesgo
2. El personal que verifica debe asegurarse que se tomaron las medidas requeridas para evitar accidentes recordándole al personal que realiza la labor los aspectos más importantes que debe cumplir

**CAPITULO 19— SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO**

## I — Cuando los trabajadores incurran en el incumplimiento del reglamento se sancionará en los términos que marca la Ley Federal del Trabajo, y las normas aplicables ya sea por negligencia o razones injustificadas.

## II — El incumplimiento del presente reglamento, el trabajador será sancionado de acuerdo a los siguientes criterios

## Llamada de atención verbal

## Llamada de atención por escrito, primer ponchadura de credencial y elaboración de acta administrativa

## Suspensión de un dia sin goce de sueldo

## Suspensión por 3 dias sin goce de sueldo, segunda ponchadura de credencial

## En caso de reincidir nuevamente rescisión del contrato y suspensión definitiva. Tercer ponchadura de credencial.

## REGISTROS.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No** | **Nombre de Registro** | **Clave** | **Responsable** | **Almacenamiento** | **Tiempo de Conservación** |
| 1 | Sanción por faltas al reglamento | FOSGS-01 | Coordinador del SGI | Físico | 1 año |

**LISTA DE DISTRIBUCIÓN DE COPIAS CONTROLADAS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Copia****Controlada** | **Fecha de****entrega** | **Localización de la****copia controlada** | **Nombre y puesto****de quien recibe** | **Firma de****recibido** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

**CONTROL DE CAMBIOS.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No. de cambio** | **Breve descripción del cambio** | **Fecha** |
| 2 | Revisión y Actualización Anual | Septiembre 2017 |
| 3 | Revisión y Actualización Anual | Enero 2018 |
| 4 | Revisión y Actualización Anual | Septiembre 2019 |
| 5 | Revisión y Actualización Anual | Febrero 2020 |
| 6 | Actualización de registro | Enero 2021 |
| 7 | Revisión y Actualización Anual | Enero 2022 |